



SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2013

ACUERDO No. 007

“Por el cual se modifica el reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 28 de noviembre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *“se garantiza la autonomía universitaria”* y que *“las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
3. Que el Decreto 722 del 15 de abril del 2013, expedido por el Ministerio de Trabajo de la Republica de Colombia en el Capítulo VI establece que *“se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo”*.
4. Que el Ministerio de Trabajo solicitó modificar el Acuerdo No. 005 de la Sala de Gobierno, ya que a juicio de esta Entidad, algunos de sus contenidos no se ajustan a lo establecido en los artículos 3, 41, 42 Y 43 del Decreto No. 722 de 2013.

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo No. 005 del 24 de octubre de 2013 *“Por el cual se aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia”* para ajustar su contenido a lo solicitado por el Ministerio del Trabajo. En consecuencia, el texto del Reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia quedará así:

TÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. OBJETO. Determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de información y los derechos y deberes de los usuarios que la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co).

Artículo 2. NATURALEZA. La bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co), es un servicio electrónico informativo gratuito creado por la Universidad Católica de Colombia para canalizar e informar sobre las ofertas de trabajo que se reciban en el mismo.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

- a. **Oferente:** Se entiende por oferente a la persona que busca empleo, para el caso de la Universidad Católica de Colombia podrán ser oferentes los egresados y estudiantes de cualquier programa de pregrado o posgrado.
- b. **Demandante:** Se entiende por demandante toda persona natural o jurídica que busca trabajadores para cubrir los puestos de trabajo que tiene disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de intermediación laboral la Universidad Católica de Colombia, siguiendo los procedimientos determinados en el presente Reglamento.
- c. **Portal de intermediación laboral y actualización de datos:** Medio por el que la Universidad Católica de Colombia presta a sus egresados y estudiantes el servicio de intermediación laboral promoviendo el contacto con demandantes de empleo interesados en contratar oferentes con el perfil del profesional de la Institución.

- d. **Hoja de vida:** Documento que recopila los datos, formación, características, habilidades, competencias y experiencia del estudiante o egresado.
- e. **Usuarios:** conjunto de oferentes y demandantes que usan el servicio de intermediación laboral de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 4. MARCO LEGAL. Los servicios de información y gestión se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 722 de abril de 2013, a la Ley 50 de 1990 y a las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Artículo 5. ENTIDAD. La Universidad Católica de Colombia (Código SNIES 1719), con domicilio en Bogotá D. C., es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2271 del siete de julio de 1970, expedida por el Ministerio de Justicia.

CAPITULO III

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 6. SERVICIOS. Los servicios que prestará la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) de la Universidad Católica de Colombia a los demandantes (empleadores) y a los oferentes (estudiantes y egresados), corresponden a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 722 de 2013 y al Acuerdo No. 002 del 2013 de la Sala de Gobierno, son:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes: a través de la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) los estudiantes y egresados pueden encontrar vacantes de empleo de diferentes perfiles desde formación básica hasta profesionales con estudios complementarios. Los egresados y estudiantes pueden registrar su hoja de vida sin ningún costo, y pueden aplicar a las ofertas laborales que se exponen en la página web. Las empresas cuentan con un canal específico para publicar sus ofertas, avisos, vacantes y revisar las hojas de vida de los postulados, realizando un registro gratuito que es aprobado por el administrador del portal, luego de revisar la legalidad de la entidad.
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes: la página web cuenta con contenido informativo acerca del mercado laboral, artículos de interés e información de actualizaciones académicas. La Coordinación de egresados realiza frecuentemente estudios, encuestas y actividades entre los egresados y estudiantes sobre diferentes temáticas que son difundidas y realizadas a través del portal. En las redes sociales se publican ofertas, noticias, contenidos, encuestas y todo lo que el usuario debe aplicar para orientar correctamente su búsqueda de trabajo.



- c. Remisión: las empresas registradas en el portal (mitrabajo.ucatolica.edu.co) pueden recibir las hojas de vida de los interesados, a través de una descarga que se realiza en el sistema, una vez los interesados aplican a las vacantes publicadas.
- d. Preselección: el sistema permite cargar las hojas de vida de los estudiantes y egresados como candidatos postulantes en el espacio asignado a las empresas, como proceso de preselección de personas que cumplen con el perfil solicitado para luego iniciar un proceso de selección en el cual la Universidad no tiene injerencia.

Artículo 7. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) de la Universidad Católica de Colombia prestará en forma gratuita los servicios básicos de información y gestión a los estudiantes y egresados, de conformidad con el Decreto 1295 de 20 de abril del 2010 Artículo 6, Numeral 6.5, "*las acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes en las actividades propias del programa que se encuentren cursando y la organización de bolsas de empleo.*".

Artículo 8. LUGAR DE LAS OFICINAS. Los servicios de información y gestión de empleo se prestarán a los egresados y estudiantes de Bogotá, Ibagué y Neiva de forma virtual 24 horas al día, los 365 días del año, en el portal institucional mitrabajo.ucatolica.edu.co y www.ucatolica.edu.co

La atención complementaria se presta en las oficinas de la Coordinación de Egresados, Diagonal 46 No. 15 b - 18 Barrio Palermo en Bogotá. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

Para soporte técnico se tiene habilitada la línea de atención (57-1) 3277300 ext. 1087, donde usuarios y empresas pueden recibir asesoría personalizada ante un caso particular y un enlace habilitado dentro del portal, denominado "contáctenos" donde se pueden generar diferentes tipos de solicitud que son atendidas y solucionadas por la Coordinación de Egresados.

Artículo 9. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES. A través del portal de la Universidad (mitrabajo.ucatolica.edu.co) en la sección "*empresa publique gratis su aviso*", las compañías pueden realizar el registro de manera gratuita. El administrador del portal, se encarga de verificar la legalidad de la empresa para aprobar el registro dentro del portal, su publicación y divulgación.

Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES. Los estudiantes, y egresados pueden registrarse sin ningún costo en el portal de la Universidad (mitrabajo.ucatolica.edu.co), diligenciando un formulario de Inscripción donde crean un usuario y contraseña, con los que puede

ingresar a una sesión para cargar su hoja de vida y aplicar a las oferta de trabajo que encuentra publicada en el portal.

Artículo 11. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES. Para publicar una oferta laboral en el sitio web, es necesario que la empresa realice el registro de los datos de la empresa y la vacante donde especifican el nombre de la empresa, cargo a proveer y descripción de la oferta, entre otros datos para la creación del aviso. Luego de ser aprobada la publicación por el administrador del portal, se les envía un usuario y contraseña con el que la empresa puede ingresar al sistema y se publica el aviso.

Artículo 12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) de la Universidad Católica de Colombia está autorizada, conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. La información aquí referida, estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El Titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento.
- c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización o solicitar la supresión del uso de datos cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 14. DERECHO DE LOS DEMANDANTES: Los demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- a. Recibir atención adecuada y de calidad en oficina administradora de la bolsa de empleo institucional.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo.
- c. Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d. Recibir, en forma gratuita, información de los postulantes a las vacantes.
- e. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- f. Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo las cuales serán atendidas dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de la oferta laboral.
- b. A informar a la Universidad cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

Artículo 16. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo, al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la bolsa de empleo.
- d. Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- e. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- f. Conocer las gestiones realizadas por la bolsa de empleo de la prestación de servicio
- g. Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo que estas sean atendidas dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Suministrar información veraz sobre la información suministrada en las hojas de vida.
- b. A informar a la bolsa de empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de información y gestión.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA. Tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el Artículo 12 del presente Reglamento.
- c. Prestar los servicios básicos de información, gestión y colocación de forma gratuita a los trabajadores.
- d. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el Literal C, del Artículo 6, del Decreto 722 de 2013.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f. Prestar los servicios de información de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Artículo 20 del Decreto 722 de 2013 y por las demás disposiciones sobre la materia.
- g. Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1582 de 2012.
- h. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y profesional requerido.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades como agencia de gestión y colocación tal condición, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.
- j. Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada en el mes anterior, en los



formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante Resolución.

- k. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la agencia de gestión y colocación, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 19. QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES. Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus inquietudes a través de peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

1. El interesado deberá remitir su petición, queja o reclamo al correo electrónico egresados@ucatolica.edu.co, en el portal web, mediante el enlace o en su defecto en la oficina de la coordinación de egresados.
2. La radicación del derecho de petición, queja o reclamo deberá cumplir con los siguientes requisitos (Fecha, hora, nombre del peticionario, dirección de notificación, teléfono fijo o celular)
3. Una vez recibida se determina la dependencia competente para su respuesta, anexando petición, queja o reclamo señalando los términos de la respuesta.
4. El funcionario encargado de dar respuesta a la petición inicial, notificará la respuesta al peticionario y archivará una copia de la misma con su respectiva guía o soporte.
5. El peticionario podrá comunicarse para saber el estado de petición, queja o reclamo a la línea de atención al egresado, estudiante y empresas (57-1) 3277300 ext. 1087, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. En el portal web (mitrabajo.ucatolica.edu.co), mediante el enlace "Contáctenos" o a través del correo electrónico egresados@ucatolica.edu.co.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de noviembre de 2013


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General